

Presidencia

Referencia:	21127/2017
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno 3 de noviembre de 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

Excm. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora: Dª. Elena Mengual Pintos

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se puede aprobar el Acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 31 de octubre, al no estar confeccionada en su totalidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG702.20171103.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- Sentencia, de fecha 11/10/2017, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **autos núm. 243/2016**, promovidos por el **Sindicato CC.OO.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, UGT, USTM y CSIF, sobre impugnación de laudo arbitral.

- Auto de fecha 19 de octubre de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Expediente de Reforma nº. 137/16**, contra el menor K.E.K., por un delito de robo con fuerza en las cosas.

- Auto de fecha 7 de Agosto de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Expediente de Reforma nº. 130/16**, contra el menor A.H., por un delito leve de hurto.

- Diligencia de Ordenación de fecha 5 de octubre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 995/17, de fecha 31-05-17, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº. 432/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Populares en Libertad y Partido Socialista Obrero Español** (Acumulado P.O. núm. 577/12), por la que se estima en parte el recurso interpuesto (Asunto: acuerdo de Pleno de 18-05-12 sobre la aprobación definitiva del Reglamento de la Asamblea (BOME 19-05-12)).

- Auto nº. 205/17 de fecha 25 de Octubre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado 46/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas; Asunto: desestimación por silencio de solicitud de empadronamiento 15-07-2016).

- Resolución de fecha 26 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en **Ejecución de Títulos Judiciales 1/17- Procedimiento Abreviado 201/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. [REDACTED]** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Hacienda; Asunto: Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda que desestima el recurso de reposición contra Resolución de 20/02/2014, por la que se practica liquidación de IPSI desde el primer trimestre al cuarto trimestre del 2009).

Presidencia

- Auto de fecha 19 de Octubre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaído en **P.O. 4/16 – Derechos Fundamentales 1/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura; Asunto: desestimación, por silencio, de escrito pidiendo la retirada de escudos, placas y otros objetivos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadura y que se obligue al Ilmo. Ayuntamiento de Melilla a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura Franquista).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG703.20171103.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 9-11-2016

Daños: Vallas metálicas

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1407/16

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 9-11-2016, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG704.20171103.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 28-11-2016

Daños: Farola alumbrado publico

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1497/16

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

“Visto el expediente tramitado en virtud de petición Licencia de apertura del local nº 4 de Plaza Héroes de España nº 1 dedicado a “Pizzería-Cafetería Grupo 0” denominado LA SELECTA, propiedad de D. [REDACTED] con [REDACTED] y, conforme con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 31 de Octubre/2017, **vengo en proponer** al Consejo de Gobierno la **CONCESIÓN** de la licencia de apertura solicitada, habiendo obtenido los informes técnicos preceptivos así como licencia final de obras nº 137 de 20 de Octubre/17.-

Dicha licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, medioambientales y sanitarias.

4º.-Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ [REDACTED]

.- ACG707.20171103.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

Presidencia

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN

PROPIETARIO:

Visto el expediente de referencia y de conformidad con el mismo **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en [REDACTED] propiedad de [REDACTED], en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183. apartado b) del RD 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prácticamente concordante con el artículo 28 del **reglamento de Conservación, rehabilitación, inspección técnica estado ruinoso de las edificaciones**, dado que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (**representa el 71.86 %**).

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

3 º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptó el siguiente acuerdo:

- **ACG708.20171103.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto el expediente tramitado en virtud de petición formulada por **CARAI MELILLA SL.**, con CIF. B-52021052 solicitando LICENCIA DE APERTURA del Chiringuito sito en el **Paseo Marítimo Francisco Mir Berlanga, Playa de los Cárabos**, dedicado a “**Restaurante Grupo I**” y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de

Presidencia

Melilla, en sesión celebrada el 31 de Octubre de 2017 **vengo en proponer** al Consejo de Gobierno la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, dado que cumple con todos los requisitos exigidos.-

Esta licencia deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 02,30 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulator de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- Los equipos de reproducción sonora o musical amplificada se encontrarán intervenidos por aparato limitador-controlador a 85 dBA como máximo.

3º.- No podrá desarrollarse actuaciones musicales en directo de forma habitual ni periódica ni actos con megafonía. En caso de querer llevar a cabo una actuación en directo de forma puntual, la parte interesada deberá solicitar autorización previamente a la Consejería de Medio Ambiente donde se detalle el horario de la actuación, equipos de reproducción musical utilizados, potencia y niveles de emisiones sonoras máximos previstos. No pudiéndose llevar a cabo dicha actuación sin la previa autorización de la misma.

4º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios, medioambientales y sanitarias.

5º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

6º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7º.- AFORO: 98 personas.

8º.- Se hace constar de debe adecuarse a las condiciones de accesibilidad, antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b), del Real Decreto Legislativo 1/2013.

9º.-A la vista del informe emitido por el Patronato de Turismo, por el que se comunica que, de conformidad con las disposiciones al respecto que marca la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y del Real Decreto 876/2014 de 10 de Octubre que aprueba el Reglamento General de Costas, observa que no existe inconveniente en ampliar el período de gestión concedido (Del 1 de Mayo al 30 de Septiembre) y, por tanto manifiesta su conformidad en concederle que **la adjudicación sea extensible a todo el año**, siempre que se abonen la tasas correspondientes (ocupación del dominio público, la tasa por aprovechamiento

Presidencia

especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales y la tasa por servicios generales).-

10º.- Esta autorización es válida mientras el titular sea adjudicatario de la concesión por parte del Patronato de Turismo.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

7 de Noviembre de 2017

C.S.V.: [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

9 de Noviembre de 2017

C.S.V.: [REDACTED]